

ENMIENDA No. 02 AL PROCESO DE SUBASTA INVERSA DE REFERENCIA: ECORD-CCC-SI-2025-0005, CONCERNIENTE A LA ADQUISICIÓN DE DIESEL ÓPTIMO A GRANEL (GASOIL), PARA SER UTILIZADOS POR LOS EQUIPOS PESADOS DE LA INSTITUCIÓN.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las dos cincuenta y cuatro de la tarde (2:54 p.m.), del día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en uno de los salones de la Unidad Ejecutora Eco5rd, ubicado en la Av. Rómulo Betancourt No. 2154, Torre Bellbank, sector Renacimiento, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, donde operan las oficinas del Comité de Compras y Contrataciones (CCC), debidamente constituidos por los señores: César Guzmán Antigua, Encargado de Recursos Humanos, en representación del señor Carlos de Jesús Pellerano Cepeda, Director Ejecutivo, por firma delegada, Presidente; Kenny Luis Fabián, Encargado de Planificación y Desarrollo, Miembro; Dewilka Quezada Pozo, Encargada Administrativa y Financiera, Miembro; David Elías Melgen, Encargado del Departamento Jurídico, Miembro; Norma Raquel Lockward Carbuccia, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro, todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha, asistido del suscrito Carlos R. Pérez Peguero, en función de secretario, quien certifica la presente acta.

Estando todos los miembros presentes o representados, se procedió a conocer los asuntos pendientes en la agenda.

AGENDA:

ÚNICO: Conocer sobre la Enmienda al proceso de Referencia: ECORD-CCC-SI-2025-0005, concerniente a la Adquisición de Diesel Óptimo a Granel (Gasoil) para ser utilizados por los Equipos Pesados de la Institución, de acuerdo con el monitoreo preventivo, realizado por el órgano rector de contrataciones públicas.

SOBRE LOS TEMAS DE LA AGENDA:

CONSIDERANDO: Que, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones fueron informados por la Unidad de Compras y Contrataciones de ECO5RD, sobre las observaciones realizadas por el órgano rector de Compras y Contrataciones, en fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), y en consecuencia, procedieron a reunirse para analizar la enmienda al Pliego de Condiciones Específicas, relativo a la Adquisición de Diesel Óptimo a Granel (Gasoil) para ser utilizados por los Equipos Pesados de la Institución, en el ejercicio de sus respectivas funciones, evaluaron la necesidad de establecer una ENMIENDA al referido Pliego.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 107 del Reglamento de Aplicación 416-23 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, sobre el particular establece lo siguiente:

"Adendas o enmiendas. La institución contratante podrá realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario adicionar, modificar condiciones o especificaciones que no alteren sustancialmente los términos originales y el objeto del contrato se mantenga inalterado. Podrán ser emitidas en un plazo no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75%) del plazo previsto para la presentación de las ofertas y deberá modificarse el cronograma de actividades para permitir nuevamente la formulación de preguntas y respuestas sobre los aspectos modificados o añadidos. Las adendas o enmiendas deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal de la institución contratante".

CONSIDERANDO: Que, en fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), la Unidad de Compras y Contrataciones de ECO5RD publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en la Página Web de esta Unidad Ejecutora ECO5RD, la Subasta Inversa concerniente a la **Adquisición de Diesel Óptimo a Granel (Gasoil) para ser utilizados por los Equipos Pesados de la Institución**, de Referencia: ECORD-CCC-SI-2025-0005.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el cronograma establecido el día veinte (20) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), constituye la fecha tope para emitir circulares, enmienda y/o adendas por parte del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, como resultado del monitoreo preventivo realizado por la Dirección General de Contrataciones Pública (DGCP), en su calidad de órgano rector, se han identificado aspectos a mejorar en el pliego de condiciones de la referida Subasta Inversa, por lo que se recomienda su modificación.

CONSIDERANDO: Que, el pliego de condiciones publicado en el numeral 14, de la **Sección III**: concerniente a la **Disposiciones Generales para el Contrato**, en su página 28, establece lo siguiente:

14. Condiciones de pago y retenciones

La institución contratante podrá realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será el 20%, no pudiendo ser más del 20%, artículo 168 Reglamento 416-23 del valor del Contrato y este pago se hará en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del Avance Inicial.

Solo si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYMES, por concepto de avance recibirán el veinte por ciento (20%).

La suma restante será pagada en pagos parciales al proveedor, a partir del servicio contratado. Estos pagos se harán en un período no mayor de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de que el proveedor remita al supervisor o responsable del contrato las facturas del servicio ofrecido.

No está permitido que el proveedor reciba el pago total del servicio sin que el objeto del contrato se haya cumplido.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (06) de agosto del dos mil seis 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 446-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación, aprobada mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El monitoreo preventivo de fecha quince (15) de agosto del presente, realizado por la Dirección General de Contrataciones Publicas (DGCP), en su calidad de órgano rector.

Que, el Comité de Compras y Contrataciones, acogiendo las modificaciones de lugar, y con el objetivo de transformar dichos documentos requeridos en el pliego de condiciones y referido con antelación, decide a unanimidad de votos resolver lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Se **MODIFICA** el Pliego de Condiciones Específicas, del proceso de Referencia: ECORD-CCC-SI-2025-0005, en numeral 14, de la *Sección III: Disposiciones generale del Contrato* concerniente a la *Disposiciones Generales para el Contrato*, en su página 28, para que en lo adelante se lea como sigue:

“14. Condiciones de pago y retenciones

La institución contratante podrá realizar un primero pago correspondiente al Anticipo, de un diez por ciento (10%) para los proveedores no certificados como MIPYME, y de no más de un veinte por ciento (20%) para los proveedores certificados como MIPYME, conforme al artículo 168 Reglamento 416-23 del valor del Contrato, y este pago se hará en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del Avance Inicial.

Solo si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYMES, por concepto de avance recibirán el veinte por ciento (20%).

La suma restante será pagada en pagos parciales al proveedor, a partir del servicio contratado. Estos pagos se harán en un período no mayor de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de que el proveedor remita al supervisor o responsable del contrato las facturas del servicio

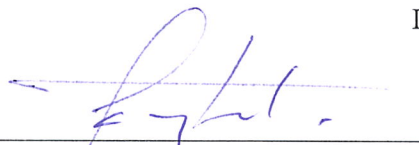
ofrecido. No está permitido que el proveedor reciba el pago total del servicio sin que el objeto del contrato se haya cumplido.”

SEGUNDO: Se ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de esta unidad ejecutora, publicar la presente enmienda, en el portal institucional, así como en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECP), a los fines de cumplir las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, así como en el Reglamento de Aplicación No. 416-23.

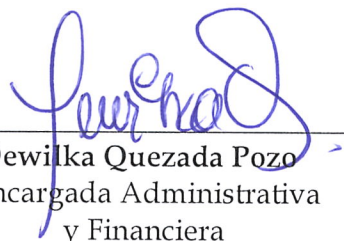
Concluida la reunión, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones clausuró los trabajos de la reunión sin objeción, siendo las tres veinticinco de la tarde (03:25 p.m.), se levantó la presente acta que fue firmada por los miembros presentes en señal de aprobación.



César Guzmán Antigua
En representación y por firma delegada
CARLOS DE JESÚS PELLERANO CEPEDA
DIRECTOR EJECUTIVO
Presidente



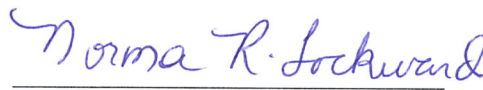
Kenny Luis Fabián
Encargado de Planificación
y Desarrollo
Miembro



Dewilka Quezada Pozo
Encargada Administrativa
y Financiera
Miembro

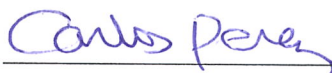


David Elias Melgen
Encargado Jurídico
Miembro



Norma Lockward Carbuccia
Encargada de Libre Acceso
a la Información
Miembro

Certifico:



Carlos R. Pérez Peguero
Secretario

